JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Yonatan Orlando Cuellar**
Demandado	**Jorge Aurelio Campiño Llano**
Radicado	05001 40 03 013 **2020 00174** 00
Providencia	Auto de Sustanciación 228
Asunto	Se ordena Correr traslado de liquidación de crédito. Requiere al demandado

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado dispone:

1. Por cuanto la citación para notificación personal y la notificación por aviso cumplen los supuestos normativos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, se tiene notificado por aviso al **señor Jorge Aurelio Campiño Llano**, desde el **2 de marzo de 2021.**

2. Toda vez que en la solicitud de **terminación del proceso por pago total de la obligación,** allegada por el demandado el 22 de octubre de 2021, éste adjuntó la liquidación de crédito, imputando como abonos las retenciones producto del embargo de salario que obran en el expediente, se ordena correr traslado por la secretaría, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito al demandante por el término de tre (3) días, para que haga el respectivo pronunciamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461, inciso 3, del C.G. del P., que reza:

"(…) Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio,

según el caso. Sin que se suspenda el trámite el proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como disone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.(…)".

Ahora bien, de conformidad con la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, se requiere al demandado para que arrime al Despacho la constancia de la consignación del valor de las costas a fin de continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 018 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Pa

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d84ee8e3ddaad1b8e938818fa4e66c74d7223132d054690ec8bf61c65ddcd0e3
Documento generado en 03/02/2022 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica